



300.53  
EXP No. 181/2014 A.F.



2667

AUTO No.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.  
SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,**

CONSIDERANDO

09 DIC 2014

Que mediante escrito recibido el día 26 de Agosto de 2014, el señor **CARMELO MANUEL MENDOZA JULIO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.813.573 expedida en Sincelejo (Sucre), solicita a esta Corporación permiso para Aprovechar la cantidad de Trescientos (300) Jornales de Palma Amarga y Cincuenta (50) arboles de la especie: Trébol, los cuales se encuentran plantados en la Finca denominada "MUNDO NUEVO", ubicada en la Vereda Jorge Eliecer, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre.

Que mediante Oficio No. 5200 de 10 de Octubre de 2014, CARSUCRE, solicito al señor Carmelo Mendoza Julio, aclarar la Cantidad de la especie Trébol objeto de Aprovechamiento.

Que a través de Oficio No. 5449 de 27 de Octubre de 2014, el señor Carmelo Manuel Mendoza Julio, aclaro lo solicitado por CARSUCRE en el Oficio anteriormente mencionado.

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se acepta dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

**RIMERO:** Admitase la solicitud presentada por el señor **CARMELO MANUEL MENDOZA JULIO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.813.573 expedida en Sincelejo (Sucre), encaminada a obtener permiso de Aprovechamiento Forestal en la Cantidad de Trescientos (300) Jornales de Palma Amarga y Cincuenta (50) arboles de la especie: Trébol, los cuales se encuentran plantados en la Finca denominada "MUNDO NUEVO", ubicada en la Vereda Jorge Eliecer, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre; de conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.



2667

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

*Luisa Fernanda Jiménez*  
LUISA FERNANDA JIMÉNEZ CÁRDENAS  
Secretaria General  
CARSUCRE

09 DIC 2014